

Bogotá D.C, 17 de Julio de 2025.

Señor Doctor
Leónidas
Narváez
**Gerente
General**
Empresa Metro de Bogotá S.A
Ciudad.

ASUNTO: Derecho de Petición sobre distintos aspectos relacionados con la ejecución del Contrato de Interventoría No.148 de 2020, suscrito entre la Empresa Metro de Bogotá S.A y el Consorcio Supervisor PLMB, que tiene por objeto *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, PREDIAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ASOCIADO”*.

Respetado Doctor.

Luis Fernando Martínez Sierra, colombiano, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Representante Legal (e), del Consejo Nacional de Contadores Públicos (CNCP), con el mayor respeto me dirijo a su digno Despacho en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de nuestra Constitución Política, en armonía con los Artículos 5 y 17 del Código Contencioso Administrativo, para formular las peticiones que adelante se detallan, con el fin de que se me informe sobre el cumplimiento del Contrato de la Referencia, en los aspectos que se solicitan, con base en los siguientes:

HECHOS

- 1.) El 19 de julio de 2019, la Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB) publicó en su sitio web, en el SECOP I y en el portal de las Naciones Unidas, la convocatoria para la presentación de expresiones de interés por parte de

personas jurídicas interesadas en prestar los servicios de interventoría integral al Contrato de Concesión No. 163 de 2019

- 2.) El día 18 de agosto de 2020, la EMB adjudicó el contrato de interventoría integral que tiene por objeto: *“El interventor se obliga para con la EMB a realizar la Interventoría integral, técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, predial, ambiental, social y de seguridad salud en el trabajo, en relación con las obligaciones adquiridas por el Concesionario a través del Contrato de Concesión que dicho Concesionario ejecute durante la vigencia de este Contrato”*,

Dicha adjudicación fue otorgada al Consorcio Supervisor PLMB, integrado por AYESA México S.A. de C.V. Sucursal Colombia (25%), AYESA Ingeniería y Arquitectura SAU Sucursal Colombia (15%), MAB Ingeniería de Valor S.A. (20%), MM S.P.A Sucursal Colombia (15%) e ITALFERR S.P.A. Sucursal Colombia (25%), por valor de doscientos veintinueve mil setecientos millones cuarenta mil trescientos cuarenta y nueve Pesos con veintinueve centavos (COP 229.700.040.349,29) IVA incluido, y por un plazo máximo de Once 11 años, contados a partir del 23 de septiembre de 2020 al 22 de septiembre de 2031.

- 3.) En virtud del Contrato suscrito, el Consorcio Interventor debe ejercer control integral, incluido el económico, financiero y contable, sobre la ejecución del Contrato de concesión acorde con las obligaciones consagradas expresamente en los apéndices A2 y B que se extraen a continuación:

Apéndice A2 – Obligaciones específicas del Contrato de Interventoría:

En el capítulo II. **Obligaciones Específicas del Interventor sobre el Contrato de Concesión y su Gestión**, contenido en el mencionado apéndice, se indica:

“1. Verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión por parte del Concesionario, para cada una de sus Fases y Etapas, en las cuales esté vigente el Contrato. Entre otras, el Interventor deberá verificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones a cargo del Concesionario:

(...)

c) Consecución del Cierre Financiero, realización de los Giros de Equity y la verificación de los fondeos de las Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo.”

Igualmente:

“3. Adicionalmente, el Interventor deberá ejecutar las siguientes actividades:

(...)

i) Elaborar los conceptos técnicos, financieros, contables, jurídicos, administrativos, operativos, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, sociales y prediales que sean requeridos por la EMB, incluyendo aquellos necesarios para dar respuesta a los derechos de petición, requerimientos de organismos de control o de otras entidades competentes y acompañamiento a reuniones cuando ello sea necesario.

(...)

r) Asistir y participar en las visitas, inspecciones y/o auditorías de seguimiento y control, para verificar el cumplimiento del Contrato de Concesión en el marco de la Ley Aplicable. A estas visitas, inspecciones y/o auditorías, el Interventor deberá asistir con el personal necesario, lo cual se definirá de acuerdo con los asuntos que se tratarán.

(...)

u) Supervisar y controlar las tomas de muestras, pruebas, ensayos de campo y laboratorio, entre otros, realizadas por el Concesionario a fin de verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y solicitar su repetición en caso de considerarlo necesario.”

Así mismo, en el capítulo **III. Evaluador Independiente de Seguridad (EIS)**, se indica:

“6. Dentro del ciento veinte (120) Días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, el EIS deberá entregar a la EMB, como mínimo, los siguientes documentos:

b) Plan de implementación de la auditoría.

“7. Orden de Auditoría: Con una anticipación de al menos quince (15) Días Hábiles con respecto al inicio de una Auditoría o una visita, el EIS deberá proporcionar una agenda y/o plan de Auditoría el cual deberá ser entregado a la Interventoría y a la EMB.”

Apéndice B—Requisitos para la Presentación de Informes

Por otra parte, en el capítulo **II. Informes Mensuales**, numeral 2.1.1. Seguimiento actividades Financieras, se establecen los siguientes requisitos para presentación de informes:

“a) El Interventor deberá incluir en el informe un reporte sobre los siguientes aspectos:

- i) La realización de los Giros de Equity por parte del Concesionario.*
- ii) La consecución del Cierre Financiero.*
- iii) Los flujos del Patrimonio Autónomo.*

b) Incluir el listado de registro de Prestamistas suministrado por el Concesionario, verificando que cumplen con las características exigidas en el Contrato de Concesión.

c) Incluir el informe de costos y gastos del Concesionario presentado por la Fiduciaria y el informe general de la operación del Patrimonio Autónomo y presentar sus análisis y observaciones sobre este (tomando en consideración los saldos, movimientos y otras observaciones de las cuentas y subcuentas del Patrimonio Autónomo).

d) Reporte del Inventario de Activos de la Concesión, en el evento en que este se haya presentado en el periodo respectivo.

e) Reporte sobre la revisión de la documentación soporte (contratos,

facturas, cuadro control de los contratos Vs los ingresos consignados, entre otros) de los Ingresos por Explotación Comercial, para que, a partir de ella, se realice una relación de los ingresos consignados en la Subcuenta Excedentes EMB, cuando fuere aplicable.

f) Reportar la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo del Concesionario.

g) En el informe correspondiente al mes siguiente al inicio de la Fase de Construcción, se deberá verificar que se haya realizado el desembolso correspondiente al Cierre Financiero.

h) En el informe mensual que corresponda, deberá verificar que el Concesionario haya realizado el fondeo de las cuentas y subcuentas del Patrimonio Autónomo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión.”

Igualmente, en el capítulo **III. Informes Trimestrales**, se menciona la obligación de:

Dentro de los días (10) Días siguientes a la terminación de cada trimestre, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, el Interventor deberá presentar a la EMB un informe en el cual se describa las actividades ejecutadas durante el periodo correspondiente y los aspectos a tener en cuenta para el próximo periodo. Como mínimo, cada uno de estos informes deberá cumplir con el contenido que se indica a continuación:

1. Introducción

2. Resumen Ejecutivo

3. Reporte de Indicadores de Cumplimiento

El Interventor deberá exponer el estado de cumplimiento de los indicadores señalados en el Contrato de Concesión, para lo cual podrá apoyarse en gráficas o cualquier otro medio.

4. Información Financiera

El Interventor deberá reportar el estado de cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Contrato de Concesión, para lo cual deberá exponer, entre otros, las siguientes obligaciones:

a) La realización de los Giros de Equity.

b) La consecución del Cierre Financiero.

c) Los flujos del Patrimonio Autónomo.

d) En este apartado deberá presentarse un detalle de la Retribución pagada al Concesionario (trimestre en curso y acumulada). En este acápite se deberán señalar las diferencias, en caso de existir, al momento de la suscripción del Acta de Cálculo de la Retribución con el Concesionario.

Así mismo, deberán relacionarse las correcciones que deban hacerse por Retribuciones ya efectuadas, Descuentos, intereses remuneratorios y de mora y las multas que hayan sido impuestas al Concesionario en el Trimestre Calendario respectivo.

e) Informe sobre la presentación de los estados financieros del Concesionario y del Patrimonio Autónomo con el correspondiente análisis, enfatizando el flujo de caja del Patrimonio Autónomo y los niveles de endeudamiento del Concesionario.

f) Informe sobre la situación de financiación del Concesionario, indicando las condiciones de la deuda vigente, el estado de cumplimiento de las obligaciones financieras, los Giros de Equity y los fondeos de las Cuentas y Subcuentas.

g) Informe sobre la conciliación y actualización del Inventario de Activos de la Concesión, presentado por el Concesionario en el primer trimestre de cada año.

h) Presentar en los informes que corresponda, un análisis de la situación financiera del Concesionario, con base en los estados financieros auditados semestrales del Concesionario y del Patrimonio Autónomo, en donde se haga énfasis en la situación de caja y de endeudamiento.

5. Conclusiones y Recomendaciones

6. Anexos”

- 4.) Dado el carácter de interventoría integral establecido en el objeto contractual, que incluye la interventoría financiera y contable, resulta imperativo que el contratista realice su trabajo con sujeción a las Normas Internacionales de Auditoría -NIA, existentes en Colombia, que fueron establecidas como obligatorias por la Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios y, que se deben aplicar con sujeción a las mejores prácticas internacionales, conforme con los marcos técnicos normativos establecidos en la legislación autorizada, en armonía con las disposiciones propias de la normatividad contable, tributaria y financiera vigente en el país.

El trabajo de la Interventoría, por tanto, debe traducirse en la aplicación sistemática de procedimientos y técnicas de aseguramiento, supervisión y vigilancia que no solo permitan la verificación formal de la documentación de las operaciones y de la información, sino que especialmente permitan la obtención de evidencia material y suficiente sobre el cumplimiento del contrato que se audita, pues no de otra manera se protegen los recursos estatales, todo lo cual solo es posible si se realizan entre otras, labores como las siguientes:

- a. La auditoría financiera de la ejecución contrato y la exhaustiva revisión de la contabilidad del Concesionario, sus libros, comprobantes y documentos, con énfasis en la consistencia, integridad y razonabilidad de los registros contables involucrados y en particular, pero sin limitarse a ello: el examen documental de los soportes contables, tales como facturas, contratos, comprobantes de egreso, registros auxiliares, certificaciones bancarias, actas de entrega-recepción, nomina, informes fiduciarios, conciliaciones contables y fiscales, entre otros muchos más.
- b. El examen de los estados financieros, incluyendo el análisis de las notas explicativas, las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de estimaciones contables, el análisis de las contingencias y, en general el cumplimiento del marco normativo de la información financiera y contable aplicable, con pruebas

relevantes sobre las operaciones críticas, para garantizar la representatividad y objetividad de los hallazgos.

- c. La evaluación del sistema de control interno contable del Concesionario, para identificar debilidades significativas o deficiencias materiales en la preparación, presentación y veracidad de la información financiera entregada en el desarrollo del contrato.
- d. La obtención de hallazgos técnicos debidamente documentados, sustentados en evidencia verificable, sobre posibles inconsistencias, errores materiales, omisiones, riesgos de fraude o incumplimiento normativo, en los ámbitos financiero, contable y tributario.

Lo anterior, en cumplimiento de las responsabilidades inherentes a la interventoría financiera que conllevan la sujeción a principios de independencia, objetividad y razonabilidad.

- e. La verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto sobre la renta, el impuesto al valor agregado IVA, el impuesto de industria y comercio, la retención en la fuente, los pagos de aportes parafiscales y las demás tasas y contribuciones a cargo del concesionario.
- 5.) Sin embargo, a pesar de todas estas obligaciones, una vez revisados los Informes Mensuales de Interventoría, así como los Informes de Ejecución y Supervisión del contrato publicados en el SECOP I, se pudo comprobar que en los capítulos correspondientes a Información Administrativa y Financiera del Contrato no se evidencia el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los referidos apéndices, ni se reporta el desarrollo de los planes de auditoría implementados durante la ejecución del contrato, ni mucho menos las metodologías aplicadas para tal fin, así como ningún tipo de hallazgos. En síntesis, nada que pueda hacer pensar que se está realizando una adecuada interventoría financiera y contable del contrato.

Lo dicho tiene su razón de ser, en el sentido que, por tratarse de firmas de ingeniería, no tienen experiencia en labores de interventoría financiera y contable, como se aprecia en sus publicaciones de experiencia.

- 6.) Así mismo, el Contratista tiene la obligación de aplicar todas las metodologías de interventoría necesarias para detectar incumplimientos, irregularidades o transgresiones de cualquier índole, con especial énfasis en garantizar el cumplimiento contractual por parte de los sujetos pasivos de este tipo de vigilancia y control.

Para tal fin, además de las actividades de diversa naturaleza que se deben ejecutar en el marco del contrato, resulta fundamental examinar detalladamente la contabilidad del Concesionario, incluidos sus soportes, libros y estados financieros, como se ha dicho, emitiendo un dictamen técnico sobre el resultado de los hallazgos obtenidos. Este dictamen deberá garantizar que la información financiera se encuentra libre de errores materiales, falsedades, inexactitudes e incorrecciones que puedan afectar el cumplimiento de las normas contables y tributarias vigentes, contribuyendo así a prevenir la malversación de recursos y la ejecución de prácticas orientadas a la evasión fiscal.

Además, en el evento que llegaren a presentarse situaciones de corrupción, se deberá cumplir con los presupuestos de Artículo 57 del Decreto 2195 de 2022, que en lo pertinente ordena:

(...) Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, el medio ambiente, el orden económico y social, financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, los consagrados en la Ley 1474 de 2011, o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este Artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales (...)

De acuerdo con lo expuesto, muy comedidamente me permito formular las siguientes:

PETICIONES

- 1.) Se me remita copia completa de los planes de auditoría financiera y contable radicados por el Interventor para cumplir con sus obligaciones contractuales, así como los informes mensuales y trimestrales que dan cuenta del cumplimiento de su ejecución, con indicación de los hallazgos correspondientes en materia contable, financiera, tributaria y demás aspectos conexos.
- 2.) Se me informe cuáles han sido las metodologías, normas y estándares de auditoría aplicadas por el Interventor en desarrollo de sus obligaciones contable y económico-financieras previstas en el contrato, incluyendo (si las hubiere) auditorías forenses o de aseguramiento.
- 3.) Se me remita copia de los informes detallados de interventoría financiera, contable y tributaria en los que conste que se cumplió con las normas legales vigentes en Colombia para esta materia y se me de cuenta los puntos señalados en los literales a), b), c), d) y e) del numeral 4 de este escrito
- 4.) Se ordene a quien corresponda se me remita el detalle de la experiencia del Consorcio Supervisor PLMB y/o de sus integrantes, en los campos contable y financiero, que debió ser acreditada en el proceso de selección, así como el tiempo en años de dicha experiencia y si la misma es congruente con el tiempo de duración del contrato de interventoría celebrado.
- 5.) Se me alleguen las hojas de vida de los profesionales que están desarrollando o han participado en las actividades de interventoría contable y financiera, durante la ejecución del contrato.
- 6.) Se me alleguen las hojas de vida de los funcionarios y profesionales que integraron el comité evaluador del proceso ya sea que pertenezcan a la Empresa Metro de Bogotá S.A. o cualesquiera otra institución o entidad que haya participado en esa actividad.

- 7.) Se me informe sobre los procesos de multas, sanciones o requerimientos realizados por la interventoría al concesionario y las decisiones finales adoptadas por EMB, así como los nombres de los funcionarios que tomaron las decisiones correspondientes.
- 8.) Se me alleguen copias de los informes de los supervisores del contrato, junto con sus hojas de vida.

Cordialmente;

CONSEJO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS



LUIS FERNANDO MARTÍNEZ SIERRA
Representante
Legal (e) C.C.
70.079.932

CC. Dr. Gregorio Eljach Pacheco
Procurador General de la
Nación
Dr. Julián Mauricio Ruiz Rodríguez, Contralor de Bogotá

Dirección para recibo de información, documentos, notificaciones y respuestas: Cll 1Sur No 77^a-21 Torre 1 Apartamento 604
Correo electrónico: lfmartinez2017@hotmail.com